



NORMATIVA GENERAL DEPORTIVA

CAPITULO 1. REGIMEN TÉCNICO

- Artículo 1.- Jugadores y equipos.
- Artículo 2.- Puntualidad.
- Artículo 3.- Balón.
- Artículo 4.- Vestimenta.
- Artículo 5.- Reglas de juego.
- Artículo 6.- Delegados y entrenadores.
- Artículo 7.- Coordinador Deportivo.
- Artículo 8.- Modificación del calendario oficial.
- Artículo 9.- Suspensión del encuentro.
- Artículo 10.- Incomparecencia arbitral.
- Artículo 11.- Actas.
- Artículo 12.- Desempates.
- Artículo 13.- Comité de Competición.
- Artículo 14.- Comité de Apelación.
- Artículo 15.- Delegado de Juegos.
- Artículo 16.- Responsable Arbitral.

CAPITULO 2. REGIMEN DISCIPLINARIO

- Artículo 1.- Faltas.
- Artículo 2.- Sanciones. Características generales.
- Artículo 3.- Sanciones a jugadores.
- Artículo 4.- Sanciones para técnicos.
- Artículo 5.- Alineaciones indebidas.
- Artículo 6.- Incomparecencia.
- Artículo 7.- Expulsión de un equipo.
- Artículo 8.- Retirada de un equipo.
- Artículo 9.- Uniformidad.

CAPITULO 3. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN

- Artículo 1.- Comité de Competición.
- Artículo 2.- Comité de Apelación.
- Artículo 3.- Responsable Arbitral.

CAPITULO 4. ANEXO ECONÓMICO

CAPITULO 1. REGIMEN TÉCNICO

ARTICULO 1 – JUGADORES Y EQUIPOS

1. En cuanto a los jugadores:

- a) Cada jugador podrá participar en un solo deporte.
- b) Cada jugador podrá participar en el deporte, en la que tenga tramitada la ficha y por el equipo que haya sido inscrito al comienzo de la temporada.
- c) No se diligenciarán fichas durante la fase final de aquellos equipos que estén inmersos en la lucha por el título de liga.

2. En cuanto a los equipos:

- d) En caso de que un equipo tenga varios equipos deberá inscribirlos con un nombre distinto, o en su caso con el mismo nombre del Colegio seguido de A, B, C,... y no podrán intercambiar jugadores de uno a otro.

ARTÍCULO 2 – PUNTUALIDAD

Los equipos participantes deberán estar presentes (con el número mínimo de jugadores para comenzar el encuentro y el delegado y/o entrenador) en el campo de juego 15 minutos antes de la hora señalada. El árbitro cerrará el acta 10 minutos después de la hora fijada para el comienzo del partido. Los equipos están obligados a dar un margen de 10 minutos de cortesía para que llegue el árbitro a la hora señalada para el inicio del encuentro.

ARTÍCULO 3 – BALON

Los dos equipos están obligados a presentar balón que cumpla con las características exigidas en el reglamento correspondiente de cada deporte para cada categoría. Se jugará el partido con el balón que presente el equipo local, si no presenta irregularidad alguna (falta de presión, deformaciones, etc...). En caso contrario, se jugará con el balón que presente el equipo visitante.

ARTÍCULO 4 – VESTIMENTA

Cuando haya coincidencia en los colores de las camisetas de ambos equipos, cambiará de camiseta el que figure como equipo local.

ARTÍCULO 5 – REGLAS DE JUEGO

Las oficiales de cada deporte que aparecen recogidas en la página Web. Al comienzo de cada temporada, la Organización proporcionará a los equipos participantes las excepciones a los reglamentos citados que se consideren oportunas.

ARTÍCULO 6- DELEGADOS Y ENTRENADORES

Los Delegados y Entrenadores deberán estar en posesión de las fichas correspondientes, que deberán renovar cada temporada.

El Delegado y/o Entrenador son las únicas personas que representan legalmente al equipo ante los árbitros.

Cada equipo podrá disponer de tantos delegados y/o entrenadores como consideren oportuno. Sin embargo, en el acta de cada partido deberán constar inscritos uno o dos de ellos.

En el caso de que el equipo no vaya acompañado de ninguno de sus delegados y/o entrenadores, otra persona, mayor de edad, deberá asumir las funciones del delegado y/o entrenador, excepcionalmente, identificándose mediante el D.N.I o pasaporte individual.

ARTÍCULO 7 – COORDINADOR DEPORTIVO

Es la única persona que representa al Club o Centro ante la Organización.

Será quien reciba todo tipo de correspondencia que mantenga la organización con los Club o Colegios y es el único que tiene derecho a presentar impresos, recursos, quejas o sugerencias haciéndolo siempre por escrito (e-mail).

ARTÍCULO 8 – MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO OFICIAL

A) Cambio de hora y/o campo de juego:

Se deberá **comunicar por escrito en el impreso oficial, con ocho días de antelación** como mínimo sobre la hora/campo oficial, mediante e-mail, abonando en el momento la tasa correspondiente. No es necesario ni llegar a un acuerdo ni la confirmación del equipo contrario.

B) Adelantamiento de un encuentro:

1.- El equipo solicitante deberá rellenar el impreso oficial haciendo constar el acuerdo mutuo alcanzado **con DNI y firma de ambos coordinadores y con ocho días de antelación, como mínimo sobre la nueva fecha elegida para disputar el encuentro**. La fecha del acuerdo irá comprendida entre las dos jornadas anteriores a la fecha oficial.

2.- Dicho impreso se podrá enviar mediante e-mail, abonando en el momento la tasa correspondiente.

3.- Si los equipos no llegan a un acuerdo y no consta en el impreso remitido a la Organización no se admitirá el adelantamiento del encuentro.

4.- En caso de los encuentros de la última jornada y/o eliminatorias, deberán celebrarse en fechas anteriores a la que esté fijada en el calendario oficial.

No se admitirá ningún cambio de hora/campo o aplazamiento si no se reúnen los requisitos especificados en el Apartado A) ó B).

ARTÍCULO 9 – SUSPENSIÓN DEL ENCUENTRO

El único que está facultado para suspender un partido es el árbitro o quién asuma sus funciones en caso de incomparecencia o lesión del mismo, una vez consultadas las opiniones del responsable de ambos equipos.

Serán causa suficiente para acordar la suspensión de un partido:

a) **Comportamiento antideportivo de los participantes o del público.**

b) **Retirada de un equipo antes de la finalización del encuentro.**

c) **La expulsión durante el partido de un número de jugadores tal, que impida la continuidad del mismo.**

ARTÍCULO 10 - INCOMPARENCIA ARBITRAL

En caso de que el árbitro no acuda al encuentro designado, los equipos pueden actuar de la siguiente manera:

a) Disputar el encuentro con alguna persona que asuma la función arbitral. Previamente deberán firmar el acuerdo los dos entrenadores y se levantará un acta que recoja el resultado y las incidencias. En caso contrario la tasa de devolución será repartida, a partes iguales, entre ambos equipos.

El resultado del acta tendrá validez una vez que cualquiera de los dos equipos envíe a la Organización el acta firmada por los dos delegados y/o entrenadores de ambos equipos por e-mail antes de las 19.00 horas del lunes posterior a su celebración.

b) **Si no existe acuerdo para disputarlo con alguna persona que asuma la función arbitral, ambos equipos deberán ponerse de acuerdo en la fecha, lugar y hora de su nueva celebración, bien en el campo, haciéndolo constar al dorso del acta o bien ambas partes enviarán un escrito en el impreso oficial puesto a disposición para tal efecto antes del martes siguiente a la suspensión (hasta las 19.00 horas) debiéndose programar antes de los 15 días posteriores a la fecha en que debió celebrarse en el encuentro (excepto el lunes inmediatamente posterior al día de la suspensión), salvo si termina una fase de la competición.**

ARTÍCULO 11 – ACTAS

Únicamente deberán inscribirse en el acta de cada partido las siguientes personas:

- Uno o dos delegados y/o entrenadores de cada equipo (o el adulto que se haga responsable del mismo en caso de que no acompañe al equipo ningún oficial con ficha, previa presentación del DNI o Pasaporte individual).
- Los jugadores de cada equipo presentes antes de comenzar el encuentro.
- Podrá incluirse en acta y participar en el partido cualquier jugador que se identifique en el terreno de juego antes del inicio de la segunda parte (del tercer cuarto en el caso de baloncesto o del tercer set en caso del voleibol).
- Los árbitros del partido y el anotador (caso de que lo haya).

Los árbitros podrán hacer constar al dorso de las actas, original y fotocopia, cualquier irregularidad que observen en la celebración del encuentro. Posteriormente podrán incluir en el acta un informe detallado al Comité de Competición sobre cualquier incidencia relacionada con el encuentro.

Los partidos deberán ser disputados, independientemente de que los jugadores no estén debidamente identificados (documento acreditativo) quedando pendiente el resultado del mismo de la aplicación de la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 12 – DESEMPATES

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos, los criterios de clasificación serán los siguientes:

12.1.- Mayor diferencia de puntos, goles o sets a favor y en contra (golaveraje general) resultante de la suma de todos los partidos disputados en la fase de referencia. Vence el equipo con mayor diferencia numérica.

En caso de persistir el empate:

12.2.- Mayor número de victorias entre los equipos empatados en el partido o los partidos jugados entre ellos. Vence el que más puntos sume.

En caso de persistir el empate:

12.3.- Mayor diferencia de puntos o goles a favor y en contra, de los partidos jugados entre los equipos empatados. Vence el equipo con mayor diferencia numérica.

En caso de persistir el empate:

12.4.- Mejor cociente resultante de dividir la suma de puntos o goles a favor entre los puntos o goles en contra, obtenidos por los equipos empatados en todos los partidos disputados contra el resto de los equipos de la competición. Vence el equipo con el cociente numérico mayor.

ARTÍCULO 13 – COMITÉ DE COMPETICION

Compuesto por un máximo de 5 miembros, designados por la Organización al comienzo de cada temporada.

Se reúne, como norma general una vez a la semana, para hacer cumplir la Normativa General, notificando sus decisiones a los colegios implicados.

ARTÍCULO 14 – COMITÉ DE APELACION

Integrado por un máximo de tres miembros que no formen parte del Comité de Competición, designados por la Organización al comienzo de cada temporada.

Darán respuesta a todos los asuntos resueltos en el Comité de Competición y que sean recurridos por los equipos implicados. Notificarán sus decisiones, por e-mail, a los Club o Colegios implicados.

Las decisiones serán inapelables.

ARTICULO 15 – DELEGADO DE JUEGOS

Los equipos que lo deseen pueden solicitar a la Organización que se les envíe un Delegado de Juegos para emitir informe de los partidos que soliciten.

Para hacer efectiva esta solicitud deben comunicarlo por escrito por lo menos con ocho días de antelación y abonar la cuota correspondiente (ver anexo económico), la cual será fijada por la Organización al inicio de la temporada.

ARTICULO 16 – RESPONSABLE ARBITRAL

El Colectivo arbitral está dirigido por el Coordinador Arbitral.

Los equipos que necesiten comunicar cualquier irregularidad que observen en el Colectivo Arbitral lo podrán hacer tal y como consta en el Artículo 3 del Procedimiento de Reclamaciones.

El Coordinador Arbitral trasladará al Comité Arbitral todos los escritos para que este decida si entra o no a valorar los hechos reseñados en los mismos.

CAPITULO 2. REGIMEN DISCIPLINARIO

Están sometidos al Régimen Disciplinario de los juegos, los delegados de los equipos, entrenadores y jugadores.

ARTICULO 1 – FALTAS

Al sancionar las faltas se tendrá en cuenta las circunstancias que puedan concurrir de forma que se considerará agravante:

- a) Ser reincidente.
- b) No aceptar las decisiones de árbitros o jueces.
- c) Ser causante de graves anomalías en el desarrollo de la competición.
- d) Mantener una actitud antideportiva una vez expulsado o sancionado por el árbitro.

ARTÍCULO 2 – SANCIONES. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Las sanciones tienen por objeto mantener el espíritu deportivo, educativo y juego limpio que toda nuestra competición exige.

Los equipos, acompañantes, entrenadores, delegados, jugadores y árbitros deberán mantener una conducta deportiva adecuada. Con su ejemplo deben mostrar el objetivo fundamental de los juegos: tolerancia y respeto en la práctica deportiva.

Las sanciones podrán consistir en: amonestaciones, multas, suspensiones, expulsiones e inhabilitaciones.

Si de un mismo hecho se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

Cuando de los hechos deriven sanciones económicas, **tendrán que hacerse efectivas en los siguientes quince días naturales a su comunicación**, en caso contrario, **el Comité de Competición podrá determinar la suspensión y pérdida de los encuentros pendientes de disputar del equipo deudor.**

Las sanciones se cumplirán en los encuentros inmediatamente posteriores a la fecha de comunicación del fallo del Comité de Competición o de Apelación en su caso.

ARTICULO 3 – SANCIONES A JUGADORES

1.- Las faltas cometidas por los jugadores durante un encuentro (independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por el árbitro) se aplicarán como sigue:

- a).- **Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras y gestos antideportivos, expulsiones y protestas reiteradas:** uno o dos encuentros de suspensión.
- b).- **Insultos, amenazas, actitudes y juego violento o peligroso:** de dos a cuatro encuentros de suspensión.
- c).- **Intento de agresión:** de cuatro a seis encuentros de suspensión.
- d).- **Agresión directa a un contrario:** de siete a nueve encuentros de suspensión.
- e).- **Agresión directa a un contrario repetida o altamente lesiva:** desde diez hasta veinticuatro encuentros de suspensión o expulsión de los juegos e inhabilitación de participar en los próximos.

f).- Cuando las faltas indicadas en los apartados anteriores sean **realizadas contra el árbitro**, se podrá sancionar con el doble de lo dispuesto, pudiéndose incluso sancionarse con inhabilitación de participar en los próximos juegos.

2.- Las faltas que alteren el desarrollo normal de un encuentro se sancionarán como sigue:

a).- **Retrasar intencionadamente la reanudación del encuentro:** desde amonestación a suspensión de dos encuentros.

b).- **Incitar al público o a otros jugadores con gestos o palabras contra el desarrollo normal del encuentro:** de dos a seis encuentros de suspensión.

c).- Cuando los actos citados anteriormente **degeneren en la suspensión o interrupción de partidos:** de seis a doce encuentros de suspensión al jugador y partido perdido por el resultado mínimo al equipo.

3.- En caso de que el Comité de Competición sancione aplicando cualquiera de los epígrafes enumerados anteriormente, se impondrá la multa pertinente (ver anexo económico).

ARTÍCULO 4 – SANCIONES PARA TECNICOS

Se sancionarán las faltas cometidas por entrenadores, auxiliares, y delegados, por su especial responsabilidad y por tener que dar ejemplo ante los deportistas, de la siguiente forma:

1.- **Comportamiento antideportivo, gritos, protestas reiteradas, negativa a la firma del acta, actitud agresiva, gestos o actitudes de desconsideración** durante la celebración de un encuentro, se sancionaran desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

2.- **Las amenazas o insultos** serán castigados con suspensión de dos a cuatro partidos.

3.- **La incitación antideportiva a deportistas, acompañantes o público** serán sancionadas con suspensión de cuatro a siete encuentros.

4.- **El intento de agresión** hacia el árbitro, jugadores o seguidores del equipo contrario será sancionado con suspensión de siete a diez encuentros.

5.- **La agresión hacia el árbitro o cualquier jugador o seguidor del equipo contrario** será sancionado con suspensión de diez a veinticuatro encuentros o expulsión de los juegos e inhabilitación de participar en los próximos juegos.

6.- Se sancionará al delegado con suspensión de cuatro a seis encuentros de inhabilitación y al equipo se le dará el partido por perdido en el caso de que el delegado haya influido en el comportamiento antideportivo de sus jugadores.

7.- **Se considera responsable al delegado de cada equipo del comportamiento de sus seguidores y acompañantes.** Se sancionará con inhabilitación de dos a seis encuentros y la sanción económica que corresponda (ver anexo económico) y, según la gravedad y/o reincidencia, expulsión de los Juegos.

8.- Cuando los actos anteriormente citados degeneren en la suspensión o interrupción del partido se sancionará al delegado con inhabilitación de seis a doce encuentros de suspensión y pérdida del partido por el resultado mínimo.

9.- En todo caso y siempre que se produzca la suspensión del encuentro el delegado local será sancionado de 3 a 6 partidos de suspensión que podrá ser acumulado a la sanción que se le hubiese impuesto por el apartado anterior.

10.- Cuando en el transcurso de un encuentro algún delegado/entrenador sea expulsado en, fútbol -sala y voleibol o descalificado en baloncesto se sancionará a su equipo con la pérdida del encuentro por el resultado mínimo, Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0) y Voleibol (3-0). Si el equipo del delegado/entrenador expulsado/descalificado fuese vencido, se mantendrá el resultado, siempre que la diferencia de puntos sea superior a los resultados enumerados anteriormente.

11.- El Comité de competición podrá sancionar de oficio cualquier situación que se produzca en el desarrollo del encuentro y posterior a él aunque no esté regulada en los apartados anteriores.

ARTÍCULO 5 – ALINEACIONES INDEBIDAS

Se considera alineación indebida:

- Que un jugador no tenga ficha actualizada para el deporte, categoría y equipo que es alineado.
- Que un jugador participe sin estar inscrito en acta.
- Falsear los datos de un jugador.
- Que un jugador sea suplantado por otro.
- La inscripción en el acta de un jugador teniendo vigente una sanción que implique suspensión de uno o varios partidos.
- Que un jugador, teniendo ficha en vigor, participe en el partido sin haber acreditado su identidad (ficha, DNI o pasaporte).
- El incumplimiento de las normas específicas de cada deporte así como de lo especificado en esta Normativa General y en las Bases de Competición en lo que a alineaciones se refiera.

El Comité de Competición, en estos casos, podrá actuar de oficio, tras el informe del árbitro o la denuncia del hecho que conste en el acta del partido o tras la denuncia presentada por cualquiera de los equipos afectados y sin requisito de plazo.

1.- Cualquier equipo que incurra en alineación indebida será sancionado con la pérdida del encuentro por el resultado mínimo, Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0) y Voleibol (3-0).

Si el equipo que ha incurrido en alineación indebida fuese vencido, se mantendrá el resultado, siempre que la diferencia de puntos sea superior a los resultados enumerados anteriormente.

2.- Además, dependiendo de la gravedad de la falta, el Comité podrá sancionar con:

- a).- Descuento desde dos hasta todos los puntos conseguidos hasta la fecha.
- b).- Inhabilitación de los jugadores para el resto de la temporada.
- c).- Atendiendo a la gravedad o reincidencia en su caso, el equipo podrá ser expulsado de los juegos.
- d).- Se podrá mandar un escrito al coordinador o al director del club o colegio dependiendo de la gravedad del comportamiento inadecuado del delegado.

3.- Los equipos pueden reclamar en el descanso o al final del partido una supuesta alineación indebida. Además pueden remitir un escrito al Comité de Competición antes de las 14.00 horas del martes siguiente de la fecha del partido.

4.- El Comité de Competición está facultado para imponer sanciones económicas que correspondan cuando la alineación indebida esté probada (ver anexo económico).

ARTÍCULO 6 – INCOMPARENCIA

Se considera incomparencia:

- Pasado el tiempo de cortesía establecido en el artículo 2 del Régimen Técnico ningún miembro del equipo está presente en el terreno de juego.
- Pasado el tiempo de cortesía establecido en el artículo 2 del Régimen Técnico es insuficiente el número de jugadores, pero se puede jugar el encuentro, esté se deberá disputar a pesar de que se le dará por perdido al equipo infractor, sin sanción económica.
- Pasado el tiempo de cortesía establecido en el artículo 2 del Régimen Técnico es insuficiente el número de jugadores y no se puede disputar el encuentro, sin sanción económica.
- Pasado el tiempo de cortesía establecido en el artículo 2 del Régimen Técnico no se encuentra ningún adulto (mayor de edad) responsable que represente al equipo, sin sanción económica.
- Pasado el tiempo de cortesía establecido en el punto 2 del Régimen Técnico no tienen ningún documento acreditativo de su identidad debiéndose disputar el encuentro a pesar de que se le impondrá la sanción que corresponda.
- Si un equipo decide no comparecer a un encuentro y lo notifica en la misma semana de su celebración, sin sanción económica.

1.- Las incomparencias serán siempre sancionadas con la pérdida del encuentro por el resultado mínimo, Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0) y Voleibol (3-0), pago de la sanción económica que corresponda y además se podrá sancionar con el descuento de puntos que se establezca e incluso expulsión del equipo. (Ver anexo económico).

- 2.- En cualquiera de los supuestos descritos anteriormente, en el caso de partidos de eliminatoria, el equipo no presentado en uno de los encuentros perderá la misma.
- 3.- Se faculta al **Comité de Competición** para apreciar, en caso excepcional, incomparecencia justificada. Para llegar a este reconocimiento sólo se examinarán pruebas **testificales escritas y presentadas posteriormente a las 72 horas** a la celebración del encuentro, o el suficiente número de testigos, ajenos al caso, que avalen lo expuesto. Confirmados los supuestos anteriores, se procederá de la siguiente manera:
 - a).- Repetición del encuentro, abonando la tasa arbitral (ver anexo económico) el equipo no presentado inicialmente.
 - b).- Proporcionar todas las facilidades al equipo rival a la hora de programar el encuentro.
- 4.- Cuando un equipo no se presente a uno o varios partidos y con su incomparecencia afecte a terceros, el Comité de Competición podrá reprogramar una nueva fecha para que el encuentro se celebre. En caso de volver a incomparecer, recibirá una sanción económica especial (ver anexo económico).
- 5.- Cuando a un encuentro no se presenten ninguno de los dos equipos se dará el encuentro por perdido a ambos por el resultado de (0-0), no se computan puntos y se le impone sanción económica (ver anexo económico).

ARTÍCULO 7 – EXPULSION DE UN EQUIPO

Cuando un equipo es expulsado una vez iniciada la competición se procederá de la siguiente manera:

- a).- Si la expulsión se produce en la primera o única vuelta se dará por ganador a todos los equipos contrarios en los partidos de esa ronda por el resultado mínimo Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0) y Voleibol (3-0).
- b).- Si la expulsión se produce en la segunda vuelta, se dará por ganador a todos los equipos contrarios en los partidos de esa ronda por el resultado mínimo, manteniéndose los resultados de la primera vuelta. Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0) y Voleibol (3-0).
- c).- En ambos casos se impondrá la multa que corresponda (ver anexo económico).

ARTICULO 8 – RETIRADA DE UN EQUIPO

1.- Cuando un equipo comunica su retirada de la competición una vez iniciada esta, se procederá de la siguiente manera:

- a) Si la retirada se produce en la primera o única vuelta se dará por ganador a todos los equipos contrarios en los partidos de esa ronda por el resultado mínimo Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0) y Voleibol (3-0).
- d).- Si la retirada se produce en la segunda vuelta, se dará por ganador a todos los equipos contrarios en los partidos de esa ronda por el resultado mínimo, manteniéndose los resultados de la primera vuelta. Baloncesto (20-0), Fútbol-Sala (5-0) y Voleibol (3-0).
- b) En ambos casos se impondrá la multa que corresponda (ver anexo económico).

2.- Cuando un equipo se retira del terreno de juego sin que haya concluido el encuentro se sancionará de la siguiente forma:

- a).- 1ª vez: Pérdida del encuentro por el resultado mínimo y sanción económica que corresponda (ver anexo económico).
- b).- 2ª vez: Pérdida del encuentro por el resultado mínimo, descuento de dos puntos y sanción económica que corresponda (ver anexo económico).
- c).- 3ª vez: Expulsión de los juegos.

ARTÍCULO 9 – UNIFORMIDAD

Cuando la uniformidad de un equipo no permita el adecuado desarrollo del encuentro, se sancionará de la siguiente forma:

- a).- 1ª vez: Pérdida del encuentro por el resultado mínimo y sanción económica que corresponda (ver anexo económico).
- b).- 2ª vez: Pérdida del encuentro por el resultado mínimo y sanción económica que corresponda (ver anexo económico).
- c).- 3ª vez: Pérdida del encuentro por el resultado mínimo, sanción económica que corresponda (ver anexo económico) y descuento de dos puntos.
- d).- 4ª vez: Expulsión de los juegos y sanción económica que corresponda (ver anexo económico).

CAPITULO 3. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN

ARTICULO 1 – COMITÉ DE COMPETICION

El Comité de Competición dictaminará sobre:

- A) Las incidencias que se reflejen en las actas de los encuentros y en los informes complementarios que emitan los árbitros, así como sobre los escritos que presenten los Coordinadores. El plazo de presentación finalizará a las 48 horas posteriores al encuentro.
- B) Las reclamaciones o alegaciones que presenten los equipos sobre cualquier anomalía en la clasificación general o alteración del resultado de un encuentro. El plazo de presentación finalizará a las 24 horas posteriores del final de la fase de referencia. Podrá actuar de oficio en todo momento y sin requisito de plazo para juzgar y sancionar, si fuera necesario, los casos que por su dudosa interpretación o calificación no se encuentren en los supuestos contemplados en esta Normativa.

Cualquier equipo tiene derecho a presentar reclamaciones sobre los incidentes que se produzcan en un encuentro, según el siguiente procedimiento:

- 1.- Presentar un escrito, en impreso oficial obligatorio destinado a tal fin, describiendo brevemente los hechos, aportando cuantos datos se consideren oportunos.
- 2.- En todo escrito dirigido a este Comité debe constar el nombre, DNI y firma del Coordinador Deportivo, así como el Club o Colegio al que representa.
- 3.- El escrito deberá presentarse ante el Comité de Competición antes de las 48 horas siguientes a la celebración del partido, vía e-mail.
- 4.- Pasado dicho plazo, el Comité no admitirá ningún escrito.
- 5.- Todos aquellos escritos que no reúnan estos requisitos no serán tomados en cuenta.
- 6.- En los fallos del Comité de Competición se hará constar el hecho constitutivo de la falta y la sanción acordada en la aplicación de los artículos que correspondan. Dichos fallos serán comunicados vía e-mail a los equipos implicados.
- 7.- Los vídeos, películas o fotografías o cualquier otro equipo visual, electrónico, digital o de otro tipo sólo podrán utilizarse a criterio del Comité para:
 - Decidir si un último lanzamiento se realizó dentro del tiempo de juego al final de cada período extra.
 - Determinar responsabilidades en aspectos disciplinarios o con fines educativos una vez que el partido haya concluido.

ARTICULO 2 – COMITE DE APELACION

El Comité de Apelación dictaminará sobre los recursos presentados contra las resoluciones del Comité de Competición.

Solacamente podrán presentar recurso de apelación contra las decisiones del Comité de Competición los equipos directamente implicados en las decisiones adoptadas por éste siguiendo el procedimiento:

1.- En todo escrito, realizado en impreso oficial obligatorio destinado a tal fin, dirigido a este Comité debe constar el nombre, DNI y firma del Coordinador Deportivo, así como el Club o Colegio al que representa.

2.- Se adjuntará la fotocopia del fallo contra el que se recurre.

3.- El recurso se deberá presentar ante el Comité de Apelación en el plazo de 5 días naturales posteriores a la comunicación del Comité de Competición.

4.- Todos aquellos recursos que no reúnan estos requisitos no serán contestados.

5.- La resolución del recurso será comunicada por e-mail a los equipos implicados.

6.- El fallo del Comité de Apelación será inapelable y no admitirá recurso alguno en su contra.

7.- Los vídeos, películas o fotografías o cualquier otro equipo visual, electrónico, digital o de otro tipo sólo podrán utilizarse a criterio del comité para:

- Decidir si un último lanzamiento se realizó dentro del tiempo de juego al final de cada período extra.
- Determinar responsabilidades en aspectos disciplinarios o con fines educativos una vez que el partido haya concluido.

ARTICULO 3 – RESPONSABLE ARBITRAL

Los Delegados o Coordinadores podrán comunicar por escrito al Responsable Arbitral cualquier irregularidad que observen en el Colectivo Arbitral siguiendo el procedimiento:

1.- En todo escrito debe constar el nombre, DNI y firma del Coordinador Deportivo, así como el Club o Colegio al que representa.

2.- Presentar un escrito describiendo brevemente los hechos, aportando cuantos datos se consideren oportunos.

3.- Todos aquellos escritos que no reúnan estos requisitos no serán tomados en cuenta.

CAPITULO 4. ANEXO ECONÓMICO

Modificación del Calendario Oficial (Art. 8 del Régimen Técnico)	40 € por modificación del encuentro.
Incomparecencia arbitral (Art. 10 del Régimen Técnico)	Devolución de 10 € a cada equipo.
Solicitud de Delegado de Juegos (Art. 14 del Régimen Técnico)	20 € (si es en Madrid). 30 € (si es en extrarradio).
Sanciones para jugadores (Art. 3 del Régimen Disciplinario)	20 € por partido sancionado. 100 € por expulsión de los juegos.
Sanciones para acompañantes (Art. 4.10 del Régimen Disciplinario)	50 € por partido sancionado. 100 € por expulsión de los juegos.
Sanciones para equipos (Art. 4.7 del Régimen Disciplinario)	De 25 € a 36 €.
Alineación Indevida (Art. 5 del Régimen Disciplinario)	De 12 € a 30 €.
Incomparecencia (Art. 6 del Régimen Disciplinario)	1ª vez: 20 € y sin descuento de puntos. 2ª vez: 30 € y descuento de dos puntos. 3ª vez: 40 € y descuento de dos puntos. 4ª vez: 50 € y descuento de todos los puntos hasta la fecha. 5ª vez: Expulsión del equipo.
Incomparecencia justificada (Art. 6.3.A del Régimen Disciplinario)	12 €.
Expulsión del equipo de los juegos (Art. 7 del Régimen Disciplinario)	100 €.
Retirada de un equipo (Art. 8.1 del Régimen Disciplinario)	100 €.
Retirada de un equipo (Art. 8.2 del Régimen Disciplinario)	1ª vez: 25 €. 2ª vez: 50 €. 3ª vez: expulsión del equipo.
Uniformidad (Art. 9 del Régimen Disciplinario)	1ª vez: 20 €. 2ª vez: 30 €. 3ª vez: 40 €. 4ª vez: expulsión del equipo.